Petropar
ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapetã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 437 /17

Asunción, 05 de junio de 2017

QUE CANCELA EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 06/16 PARA EL "SERVICIO DE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRANSACCIONES EN EL MERCADO DE DIVISAS" ID N° 310.940 Y SE AUTORIZA UN NUEVO LLAMADO DEL SERVICIO EN LA MISMA MODALIDAD.

VISTOS:

El Memorándum DOC DPG1 N° 104/2017 del 23 de marzo de 2017 de la Sección Programación y Evaluación del Departamento de Programación, dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; el Memorándum DOC/DCV2 N° 026/2017 del 9 de mayo de 2017 de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/419/2017 del 30 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 0113/2017 del 1 de junio de 2017 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Memorándum DOC DPG1 N° 104/2017 se manifiesta la necesidad de cancelar el llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 06/16 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas", en razón a que no se ha podido concluir el proceso de la contratación en el periodo 2016 debido a una impugnación para una Investigación de Oficio a través de la Resolución DNCP N° 4088/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO", cuyo proceso investigativo culminó el 2 enero de 2017 a través de la Resolución DNCP N° 07/2017, y ante la necesidad manifestada por la Dirección Financiera de PETROPAR de seguir contando con el servicio citado se deberá incluir en el Programa Anual de Contrataciones otro procedimiento similar para el periodo 2017;

Que según el Memorándum DOC/DCV2 N° 026/2017 se informa que la cancelación del llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 06/16 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas", se puede realizar en virtud de lo que establece el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta la existencia de una circunstancia debidamente justificada, conforme dispone la normativa;

Que el Art. 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna";*

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada para cancelar el llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 06/16 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" se encuentra prevista en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la cancelación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 437 /17

Asunción, 05 de junio de 2017

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Cancelar el llamado a Contratación por Vía de Excepción N° 06/16 para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" de conformidad a lo establecido en el artículo 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- Aprobar un nuevo llamado para la Contratación por Vía de Excepción para el "Servicio de Sistema Electrónico para Transacciones en el Mercado de Divisas" de conformidad a lo establecido en el artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto N° 21.909 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la remisión de la copia de esta Resolución y demás documentos necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIG.